### AYUNTAMIENTO DE PUERTO CASTILLA (ÁVILA)

### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA LOCALIDAD EL DÍA 31 DE ENERO DE 2.020.

#### ALCALDE-PRESIDENTE

D. Juan Manuel López Gutiérrez.

### **CONCEJALES PRESENTES:**

D. Manuel Hernández Redondo.

D. Juan Carlos Bermejo Gutiérrez.

Doña Rosa María García Rodríguez.

Excusan su asistencia:

D. Florentino Camisón Iglesias.

En Puerto Castilla, siendo las 10:00 horas del día 31 de enero de dos mil veinte, se reúnen en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento los concejales que se citan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Manuel López Gutiérrez, asistidos de mí el Secretario, D. Ignacio Estévez López-Cuesta.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión, continuándose con el orden del día establecido:

### PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2.019.

Se procede a dar lectura al borrador del acta de la sesión celebrada el día 18 de octubre de 2.019. A continuación el acta es aprobada por unanimidad de los asistentes.

### SEGUNDO.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.

A).- El Alcalde da cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde el día 18 de octubre de 2.019.

## TERCERO.- ACUERDO SOBRE LA ADHESIÓN A LA DECLARACIÓN SOBRE LA DEFENSA DEL CIELO NOCTURNO Y EL DERECHO A LA LUZ DE LAS ESTRELLAS.

El Pleno adopta, por unanimidad de los cuatro concejales presentes, el siguiente acuerdo:

"Adhesión a la "Declaración sobre la defensa del cielo nocturno y el Derecho a la luz de las Estrellas"

1.- En dicha Declaración, emanada de la "I Conferencia Internacional Starligt" (2007), y en cuya elaboración participaron representantes de UNESCO, OMT, IAU, IAC, Programa MaB y Convención Ramsar, además de otros organismos internacionales, se contienen los principios y reflexiones que llevan a considerar el Cielo Nocturno como un patrimonio de todos y se exponen las recomendaciones para

protegerlo y valorarlo como un bien científico, cultural, medioambiental y turístico de primera magnitud.

Con esta Declaración se inicia una campaña internacional, gestionada por la Fundación Starlight, en defensa de la calidad de los cielos nocturnos y el derecho a la observación de las estrellas, abierta a la participación de todas las instituciones, públicas y privadas, asociaciones científicas, culturales y ciudadanas, relacionadas con la defensa del cielo nocturno.

- 2.- Se pretende así reforzar la importancia que los cielos limpios tienen para la Humanidad, realizando y dando a conocer el valor que este patrimonio, en peligro, posee para la ciencia, la educación, la cultura y el turismo. Así también, se destaca el derecho a un cielo nocturno no contaminado como factor de calidad de vida, ayudando a difundir los beneficios directos e indirectos, tecnológicos, económicos y culturales, asociados a la observación de las estrellas.
- 3.- Al adherirse a la "Declaración en Defensa del Cielo Nocturno y el Derecho a la Luz de las Estrellas" este Ayuntamiento asume como propios los objetivos contenidos en la misma."

# CUARTO.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del cementerio municipal.

Visto el informe técnico-económico para la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del cementerio municipal.

Visto el informe de Intervención.

Conforme al artículo 54 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pleno del Ayuntamiento, previa deliberación y por unanimidad de los cuatro concejales presentes, acuerda

**PRIMERO.** Aprobar la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del cementerio municipal en los siguientes términos:

"El artículo 6 queda redactado como sigue:

Artículo 6°.- Cuota tributaria.

Asignación de columbarios y nichos:

- b) Nichos perpetuos ..... 600,00 euros.

Toda clase de columbarios y nichos que, por cualquier causa, queden vacantes, revierten a favor del Ayuntamiento.

El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente a columbarios o nichos de los llamados "perpetuos" no es de la propiedad física de los mismos, sino el de conservación de los restos en dichos espacios por el período máximo de tiempo establecido en la legislación vigente.

Por motivos de interés o utilidad pública, el Ayuntamiento podrá cambiar la situación de los columbarios y nichos en el mismo cementerio, o trasladaros a otro nuevo, manteniéndose en este caso la concesión en la nueva ubicación por el resto de tiempo que falte para la extinción del derecho por transcurso del plazo."

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://puertocastilla.sedelectronica.es].

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a Alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

### QUINTO.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

No se da cuenta de ninguno.

### SEXTO.- ESCRITOS DE VECINOS.

El alcalde da cuenta al Pleno del escrito presentado en este Ayuntamiento por D. Ignacio Pérez Bermejo y por D. Julián del Río García por el que solicitan la emisión de un informe sobre la titularidad de un terreno colindante con la finca con número de referencia catastral 6534801TK7663S0001ZE de este término municipal.

Una vez estudiado el asunto, el Pleno, por unanimidad de los cuatro concejales presentes, acuerda la emisión del siguiente INFORME:

"Se aprecia un error catastral, puesto que el terreno que ocupan las fincas A y B que figuran en el plano que se adjunta como ANEXO I a este acta, no es propiedad de este Ayuntamiento"

### SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se da cuenta de ninguno.

Y, no teniendo más asuntos que tratar y siendo las 10:30 horas el Sr. Alcalde, levantó la sesión, de la que se extiende el presente acta, que como Secretario certifico.



